



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0620 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1392889 y Documento N° 2090980, de fecha 23 de abril del 2019, presentado por July Sindí Llamoca Revilla; con RUC N° 10461882591, **con domicilio de notificación en calle Los Olivos N° 112, P.J. 24 de Junio, San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia y departamento Arequipa;** propietaria de la **BOTICA SAN PEDRO III**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA SAN PEDRO III**, ubicada en calle Venezuela N° 101, Urb. Simón Bolívar, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado;** con Director Técnico el Químico Farmacéutico **José Wilfredo Cuba Fuentes, C.Q.F.P. N° 23955,** con horario de trabajo **de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado;** solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA,** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;**



Que, con el Informe N° 301-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 29 de abril de 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 175-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 29 de abril de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que es procedente otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto

Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA SAN PEDRO III, ubicada en calle Venezuela N° 101, Urb. Simón Bolívar, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; cuya propietaria es July Sindi Llamoca Revilla; con RUC N° 10461882591, con domicilio de notificación en calle Los Olivos N° 112, P.J. 24 de Junio San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia y departamento Arequipa, con Director Técnico el Químico Farmacéutico José Wilfredo Cuba Fuentes, C.Q.F.P. N° 23955, con horario de trabajo de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 43741.**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (20) días del mes de MAYO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*[Signature]*  
ANDRÉS VARGAS PERAZO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/gmc  
C. c Archivo

